



*Asamblea Legislativa Plurinacional de Bolivia*  
*Cámara de Senadores*

La Paz, 2 de noviembre de 2021  
**P.I.E. N° 1087/2020-2021**



Señor  
José Alejandro Unzueta Shiriqui  
**GOBERNADOR**  
**GOBIERNO AUTÓNOMO DEPARTAMENTAL DE BENI**  
Beni.

Señor Gobernador:

De conformidad a lo dispuesto por el numeral 17, parágrafo I del artículo 158 de la Constitución Política del Estado y los artículos 141, 142 y 144 del Reglamento General de la Cámara de Senadores, nos permitimos transcribir la Petición de Informe Escrito presentada por la Senadora Claudia Elena Egúez Algarañaz, quien solicita al Señor Gobernador, responda el cuestionario y lo remita en el plazo de quince días hábiles que fija el artículo 143 del mencionado Reglamento, el cual a la letra dice:

“1. Informe, de manera pormenorizada y a detalle: la Situación actual en el que se encuentra el ECOSISTEMA Y EL AREA DE INFLUENCIA DEL LAGO TUMICHICUA, COMUNIDAD AGRARIA CAMPESINA TUMICHICUA DEL DEPARTAMENTO DEL BENI, PROVINCIA VACA DIEZ, MUNICIPIO DE RIBERALTA. Respalde su respuesta con documentación pertinente y adjunte en medios magnético y físico. --- 2. Informe de manera pormenorizada y a detalle: si su entidad gubernamental a través de la Instancia correspondiente de su dependencia estableció un Plan de Intervención y Manejo Integral para el ECOSISTEMA DEL AREA DE INFLUENCIA DEL LAGO TUMICHICUA Y LA COMUNIDAD AGRARIA CAMPESINA TUMICHICUA DEL DEPARTAMENTO DEL BENI, PROVINCIA VACA DIEZ, MUNICIPIO DE RIBERALTA. Respalde su respuesta con documentación pertinente y adjunte en medios magnético y físico. --- 3. Informe a detalle y de manera pormenorizada si su entidad gubernamental recibió alguna denuncia de avasallamiento, Tala o daño Ambiental al Ecosistema al AREA DE INFLUENCIA DEL LAGO TUMICHICUA Y COMUNIDAD AGRARIA CAMPESINA TUMICHICUA DEL DEPARTAMENTO DEL BENI, PROVINCIA VACA DIEZ, MUNICIPIO DE RIBERALTA. Y cuales las Acciones Institucionales desarrolladas al respecto. Respalde su respuesta con documentación pertinente y adjunte en medios magnético y físico. --- 4. Informe a detalle y de manera pormenorizada si su entidad gubernamental tiene conocimiento de la tala indiscriminada que se viene desarrollando de especies arboríferas gigantes, originarias y preciosas como el mapajo, almendrillo, ocho, tajibo, mazaranduba y otras en el AREA DE INFLUENCIA DEL LAGO TUMICHICUA Y COMUNIDAD AGRARIA CAMPESINA TUMICHICUA DEL DEPARTAMENTO DEL BENI, PROVINCIA VACA DIEZ, MUNICIPIO DE RIBERALTA. Y cuales las Acciones Institucionales desarrolladas al respecto. Respalde su respuesta con documentación pertinente y adjunte en medios magnético y físico. --- 5. Solicito a su autoridad que de manera Urgente, Instruya ante las unidades bajo su dependencia de manera inmediata realicen las Fiscalizaciones correspondientes,



*Asamblea Legislativa Plurinacional de Bolivia*  
*Cámara de Senadores*

ante la tala indiscriminada que se viene desarrollando de especies arboríferas gigantes, originarias y preciosas como el mapajo, almendrillo, ocho, tajibo, mazaranduba y otras. al ECOSISTEMA Y AREA DE INFLUENCIA DEL LAGO TUMICHICUA Y LA COMUNIDAD AGRARIA CAMPESINA TUMICHICUA DEL DEPARTAMENTO DEL BENI, PROVINCIA VACA DIEZ, MUNICIPIO DE RIBERALTA. Y cual el resultado de las mismas. Respalde su respuesta con documentación pertinente y adjunte el medios magnético y físico.”

Con este motivo, reiteramos a usted nuestras distinguidas consideraciones de estima y respeto.

  
Sen. Lindaura Pasquido Mejía  
**PRESIDENTE EN EJERCICIO  
CÁMARA DE SENADORES**

  
**SENADORA SECRETARIA**

Sen. Gladys V. Alarcón P. de Ayala  
**PRIMERA SECRETARIA  
CÁMARA DE SENADORES  
ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL DE BOLIVIA**

Santísima Trinidad, 25 de noviembre de 2021  
CITE: **DESP.GOB.OF. N° 779/2021**

Señor:  
Sen. Andrónico Rodríguez Ledezma  
**PRESIDENTE**  
**CAMARA DE SENADORES**  
**ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL DE BOLIVIA**  
**ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA**  
La Paz.-



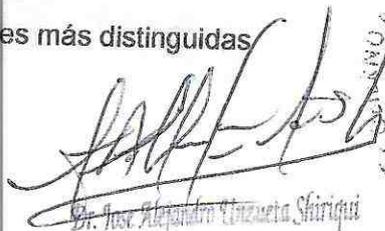
REF.: RESPUESTA A SOLICITUD.

De mi consideración:

A tiempo de saludarlo, mediante la presente tengo a bien dirigirme, toda vez que llega a este despacho en fecha 8 de noviembre del año en curso, con H.R. 5859/21, solicitud de PIE N° 1087/2020-2021, habiendo dado respuesta a la misma el Secretaria Departamental de Medio Ambiente y Recursos Naturales mediante Informe.

Con este particular, me despido con las consideraciones más distinguidas

Atentamente,



Dr. José Alejandro Cruzeta Shiriqui  
GOBERNADOR  
DEL DEPARTAMENTO DEL BENI



J AUS/gmm  
C.c.Arch.  
Adj. Informe



**RESPUESTA A PETICION DE INFORME**

**A:** Dr. Alejandro Unzueta Shiriqui.  
**GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DEL BENI**

**DE:** Gpque. Ana Carola Vaca Salazar  
**SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES DE LA GOBERNACIÓN DEL BENI**

**FECHA:** 19 de noviembre de 2021

**REF.** **RESPUESTA A CUESTIONARIO DE LA PETICIÓN DE INFORME ESCRITO PRESENTADA POR LA SENADORA CLAUDIA ELENA ALGARAÑAZ**

- 
1. Informe de manera pormenorizada y a detalle en relación a la situación actual en el que se encuentra el *"ecosistema y área de influencia del lago Tumichucua, comunidad agraria campesina Tumichucua del departamento del Beni, provincia Vaca Diez, municipio de Riberalta"*.

El Territorio Indígena Multiétnico II ubicado en los departamentos de Beni y Pando cuenta con una superficie de 23 757 hectáreas. Sin embargo, el sector afectado es considerado como *"Parque Municipal Lago Tumichucua"* ubicado al oeste de la provincia Vaca Diez del departamento del Beni. Fue creado por la Ordenanza Municipal N° 047/95 con su actualización a través de la Ordenanza Municipal N° 022/2000 con el objetivo de **proteger y conservar la diversidad biológica e hidrológica existente**, tomando en cuenta la diversidad ornitológica con más de 700 especies de aves, así como su ictiofauna (peces). Asimismo, el mapa de áreas protegidas elaborado por el Sistema Nacional de Áreas Protegidas según la política y estrategia de gestión integral y sustentable de la biodiversidad planificado por el gobierno del Estado Plurinacional de Bolivia a través de su Ministerio de Medio Ambiente y Agua, dan a conocer que el departamento del Beni cuenta con las áreas protegidas municipales San José y Tumichucua.

El Parque Municipal Lago Tumichucua presenta una matriz boscosa y aspectos bióticos y abióticos particulares, los cuales se explican a continuación:

- Distrito del Bajo Madre de Dios, logra extenderse por el norte de la provincia Vaca Diez cuyo bioclima es pluviestacional, con un ombroclima subhúmedo superior y un termoclima infratropical, con una creciente intensidad de la época seca desde el oeste hacia el este. Por tanto, se observa un considerable aumento del índice de sequía

tropical desde el oeste hacia el este (Riberalta). En consecuencia, en el oeste y centro de Pando el bioclima es pluviestacional submesofítico. Por contraste, en el este de Pando y *noroeste del Beni*, el bioclima es pluviestacional subxerofítico.

El relieve de este distrito es una llanura ondulada con distintos grados de intensidad de disección fluvial según las zonas, dando lugar a áreas desde suavemente onduladas a marcadamente colinosas. En general, el desnivel del relieve, entre el fondo de los valles y la parte más alta de los interfluvios, no supera los 30 a 40 metros. La elevación general del terreno en los interfluvios va disminuyendo desde unos 280 metros en el oeste del distrito hasta 125 metros en el este.

- *Distrito del Bajo Beni y Bajo Mamoré*, distribuido en el noroeste del Beni, ocupando el norte y este de la Provincia Vaca Diez en las bajas cuencas de los ríos Beni y Mamoré. En zonas donde el sustrato geológico, a poca profundidad, se encuentra el Escudo Precámbrico Brasileño, conformando una penillanura ondulada generada sobre rocas cristalinas antiguas (gneises y granitos) y cubierta por suelos rojizos antiguos muy desaturados y pobres en nutrientes minerales. El bioclima es pluviestacional subxerofítico, con una época seca muy marcada. El ombroclima es subhúmedo y el termoclima es infratropical.

Estas condicionantes ambientales de ambos distritos definen características particulares en los bosques de la provincia Vaca Diez en el departamento del Beni. Las condicionantes de la matriz boscosa es explicada a continuación:

- *Bosque Amazónico de Castaña*, que ocupa una mayor extensión en la Amazonía de Pando. Además, se distribuye por el norte de La Paz, norte de la provincia General José Ballivián y *oeste de la provincia Vaca Diez* en el Beni. Los suelos son rojizos profundos bien drenados, oligotróficos. Los análisis reportados por ZONISIG en 1997, en suelos ocupados por esta serie de vegetación indican concentraciones de calcio y magnesio.
- *Bosque Amazónico de Cusi y Morado de Pando Oriental*, que se distribuye en el este de Pando y en el extremo noroeste del Beni (*norte de la provincia Vaca Diez*). También se lo observa en el Brasil adyacente (Rondônia), de donde ha sido mayormente eliminado y sustituido por pastizales plantados. Está limitado principalmente al área donde afloran las rocas del Escudo Precámbrico.
- *Bosques y Palmares Inundados de Arroyos de Aguas Claras de Pando*, donde se observan formaciones geográficas conocidas como:
  - *Bosque Pantanoso de Arroyos de Aguas Claras del Noroeste del Beni*, cuyos bosques son siempre verdes, desarrollados en las pequeñas llanuras de inundación y en el cauce de los arroyos de aguas claras del noroeste del Beni, en

la provincia *Vaca Diez*, pertenecientes a las cuencas bajas de los ríos Beni y Yata con una combinación florística diferencial.

- ***Bosque Inundable de Aguas Mixtas del Bajo Río Yata***, cuya serie se encuentra sin determinar por la ausencia de estudios biológicos, perteneciente a la cuenca baja del río Yata al norte del Beni en las provincias Yacuma y *Vaca Diez*.

### Humedales

Para el Estado Plurinacional de Bolivia, los humedales son ecosistemas en los cuales el ciclo hidrológico es el factor fundamental que genera, conduce y sustenta las dinámicas ecológicas entre el suelo, la biodiversidad y su relación con la población humana. Los humedales se consideran componentes esenciales de los sistemas de vida, reservas y fuente de agua dulce fundamentales para el desarrollo y la supervivencia de la vida y para los procesos productivos que garantizan la seguridad alimentaria, constituyéndose además en espacios simbólicos de identidad nacional.

Por definición, se considera humedal a los ambientes que conforman espacios de agua y tierra, que por procesos geológicos dieron origen a varios tipos de ecosistemas; incluyendo los terrestres cuya ecología está fuertemente influenciada por el agua y zonas de transición.

Estos ambientes funcionan a través de complejos y diferentes sistemas de recargas, intercambio de nutrientes y drenajes, que pueden inundar periódica o permanentemente grandes áreas terrestres cubiertas por vegetación, los cuales albergan una biodiversidad excepcional y en muchos casos única. Esta es la razón por la que el Estado Plurinacional de Bolivia se adhiere en 1990 a la Convención Ramsar.

### Sitio Ramsar Río Yata

El humedal denominado río Yata está ubicado al noroeste de la ciudad de Trinidad a una distancia aproximada de 260 kilómetros, donde las localidades más próximas son *Riberalta*, Reyes, Santa Rosa del Yacuma y Exaltación. Este humedal es compartido por los municipios de Exaltación, Santa Rosa, *Riberalta* y Guayaramerín. Considerando la delimitación de la cuenca de este sitio Ramsar, el Parque Municipal Lago Tumichucua también tiene su importancia desde el enfoque hidrológico.

Son planicies de suelos aluviales recientes, relativamente fértiles, inundados sobre todo por desborde de los ríos Beni, Mamoré y sus afluentes. Su vegetación está compuesta por sabanas dominadas por gramíneas y ciperáceas, plantas acuáticas y de pantanos, diferentes tipos de islas de bosque, bosques abiertos (tajibales, palmares) y espinosos bajos (tusecales), bosques de galería a lo largo de los ríos. Presenta una gran variación de microrelieves.

Alberga un complejo de lagunas tectónicas que se estima es el complejo de lagos continuos naturales más grande de Sudamérica, que hace que las características hidrológicas e ícticas de este humedal sean particulares en cuanto al ciclo hídrico.

Según las discontinuidades geográficas detectadas en la composición florística de la vegetación amazónica y las discontinuidades de los factores físicos principales como el bioclima, geomorfología y sustratos, la zonificación biogeográfica de la Amazonía boliviana con sus unidades más pequeñas conocidas como los distritos biogeográficos o zonas de vegetación merecen mayores estudios para comprender su biodiversidad, relación estrecha entre la matriz boscosa y con los sistemas hídricos, por lo que el "Parque Municipal Lago Tumichucua" realza la oportunidad para comprender la biodiversidad del sector sin olvidar la importancia que tiene el área protegida desde los aspectos social, económico y cultural para la ciudad de Riberalta y departamento del Beni.

La pérdida de la biodiversidad tiene una relación estrecha en el marco de las actividades extractivas, como la caza o el aprovechamiento forestal. La vegetación constituye el soporte vivo de los ecosistemas y generalmente también la matriz del paisaje. Sobre todo en ecosistemas terrestres, la vegetación es el marco o el escenario estructural y funcional en el que se insertan las comunidades de animales que dependen de la cobertura vegetal y se adaptan a ella. En este sentido, la interacción entre la *fitocenosis* y *zoocenosis* es recíproca. Se observa una co-adaptación evolutiva que se traduce no solo en mecanismos sofisticados de polinización o dispersión de frutos y semillas mediados por animales; sino que también se expresa en cambios en la estructura y funcionamiento del paisaje vegetal, mantenidos o inducidos por herbívoros gregarios, hormigas, termitas, lombrices entre otros grupos importantes.

La vegetación depende estrechamente del complejo de variables y factores geofísicos que en cada región de la Tierra interactúan de forma compleja y característica. Variables principales son el clima, rocas, relieve, hidrología y suelos. Por eso, el análisis y clasificación de la cobertura vegetal es clave para el entendimiento integral y holístico del ambiente y de los ecosistemas.

La actualización del Plan de Uso del Suelo (PLUS) del departamento del Beni responde a un mandato constitucional que tuvo la Gobernación del Beni en el marco de la autonomía departamental, sus competencias y una ley departamental. El PLUS se elaboró en respuesta a una demanda de sectores organizados productivos y sociales del departamento del Beni como el ganadero, indígena, campesino, arroceros, piscicultores, *forestales*, etc., quienes justificaron la actualización del instrumento normativo que les permite establecer con precisión las áreas donde su actividad puede ser desarrollada bajo parámetros de seguridad, productividad, manejo sustentable y de proyección futura con la finalidad de lograr una producción planificada y sustentable.



El PLUS fue aprobado y promulgado en la gestión 2019, por la Asamblea Legislativa Departamental, como norma técnica de aplicación en todo el territorio departamental, para la planificación productiva del recurso suelo y en cuyo documento se contempla el área protegida "Parque Municipal Lago Tumichucua".

Considerando la importancia que tienen estos bosques en el sector por su función ambiental y reguladores en los sistemas palustres, lacustres y principalmente en cuencas de los ríos Beni, Mamoré y Yata, esta área protegida no debe ser afectada con actividades antrópicas como la deforestación.

Según el PLUS consideran a las áreas protegidas como un espacio geográfico claramente definido, reconocido, dedicado y gestionado mediante disposiciones legales y otros tipos de medios eficaces para conseguir la conservación a largo plazo de la naturaleza, servicios ecosistémicos (para el Estado Plurinacional de Bolivia debe entenderse como "usos en zonas de vida") y valores culturales asociados por lo que es imperativo considerar lo siguiente:

- En las áreas naturales protegidas se aplicará la zonificación y plan de gestión de las mismas, en todo lo correspondiente al uso y aprovechamiento de los recursos naturales.
- En áreas protegidas que cuenten con su plan de manejo, el uso y aprovechamiento de los recursos naturales será bajo la zonificación, normativa interna y certificación de la autoridad competente del área (el Municipio de Riberalta no emitió ninguna autorización para el desmonte en el Parque Municipal Lago Tumichucua).
- En áreas protegidas departamentales o **municipales** que no cuenten con zonificación, la autorización para realizar cualquier actividad de uso de suelo, requerirá del **plan de ordenamiento predial** tomando como referencia técnica las capacidades de uso mayor definidas en el presente PLUS, **pero además requerirá de la aprobación y autorización de la autoridad ambiental competente departamental o municipal**, hasta que se disponga de los instrumentos correspondientes de gestión de las áreas protegidas.
- No están permitidas nuevas dotaciones de tierras en áreas protegidas.
- **En las áreas protegidas se priorizará la otorgación de derechos para actividades no destructivas del bosque y de los ecosistemas**, como el aprovechamiento forestal maderable bajo manejo y la extracción de productos forestales no maderables, **autorizándose solo de manera excepcional la realización de desmonte para fines agropecuarios** en base al instrumento de planificación y gestión que corresponda.
- **Toda actividad a realizarse en las áreas protegidas** deberá estar bajo un **estricto monitoreo ambiental** por parte de la **autoridad del área o de la autoridad ambiental competente departamental o municipal**.
- Las autoridades de cada área o las autoridades ambientales competentes departamentales y municipales deben garantizar de todos los sitios arqueológicos que se encuentren dentro de las áreas protegidas a su cargo, **coordinando esta tarea**



con la respectiva autoridad competente departamental a cargo del patrimonio arqueológico del Beni.

2. Informe de manera pormenorizada y a detalle si la entidad gubernamental a través de la instancia correspondiente de su dependencia estableció un *plan de intervención y manejo integral para el ecosistema del área de influencia del lago Tumichucua y la comunidad agraria campesina Tumichucua del departamento del Beni, provincia Vaca Diez, municipio de Riberalta.*

De acuerdo al artículo 299 de la Constitución Política del Estado, en el párrafo 2 se disponen los siguientes numerales en competencia concurrente con el Gobierno Central y entidades territoriales autónomas:

- **Numeral 1.** Preservar, conservar y contribuir a la protección del medio ambiente y fauna silvestre manteniendo el equilibrio ecológico y el control de la contaminación ambiental.
- **Numeral 4.** Conservación de suelos, recursos forestales y bosques.
- **Numeral 13.** Seguridad ciudadana.

De acuerdo al artículo 1 de la Ley 1333, se tiene por objeto la protección y conservación del medio ambiente y los recursos naturales, regulando las acciones del hombre con relación a la naturaleza y promoviendo el desarrollo sostenible con la finalidad de mejorar la calidad de vida de la población.

En el Reglamento General de Áreas Protegidas en su artículo 4 se estipula que quedan comprendidas dentro del campo de aplicación del presente reglamento, las actividades relacionadas con las áreas protegidas y diversidad biológica. Como muestras representativas del patrimonio natural de Bolivia, toda persona tiene el deber de proteger, respetar y resguardar las áreas protegidas en beneficio de las actuales y futuras generaciones.

En el artículo 18 del Decreto Supremo 3549 relacionado a la responsabilidad ambiental se estipula que en caso que una Actividad Obra o Proyecto (AOP) haya iniciado actividades sin licencia ambiental y haya generado impactos ambientales o que ocurriera un incidente, accidente producido por actividades temporales antropogénicas, que causen daños o impactos ambientales, los costos de reparación, restauración, remediación y resarcimiento de los daños ambientales previa valoración realizada instruida por la Autoridad Ambiental Competente (AAC), serán cubiertos por la Responsabilidad Limitada (RL) de la AOP, sin perjuicio de las responsabilidades penal, civil y la aplicación de la normativa ambiental vigente.

La Ley del Patrimonio Cultural Boliviano N° 530 en su artículo 4 establece los siguientes puntos:

- 1. Bienes Culturales.** Todas las manifestaciones inmateriales y materiales de la cultura, cuyo valor depende de su origen, naturaleza, espacialidad, temporalidad, su contexto social e identidad cultural.

- 2. Patrimonio Cultural Boliviano.** Es el conjunto de bienes culturales que como manifestación de la cultura, representan el valor más importante en la conformación de la diversidad cultural del Estado Plurinacional y constituye un elemento clave para el desarrollo integral del país. Se compone de los significados y valores atribuidos a los bienes y expresiones culturales inmateriales y materiales, por parte de las naciones y pueblos indígena originario campesinos, comunidades interculturales y afrobolivianos y las comunidades que se autodefinen como urbanas o rurales, migrantes, espirituales o de fe, transmitidos por herencia y establecidos colectivamente. Estos significados y valores forman parte de la expresión e identidad del Estado Plurinacional de Bolivia.
- 4. Patrimonio Cultural Material.** Es el conjunto de bienes culturales que tienen substancia física y pueden ser conservados o restaurados a través de técnicas especializadas. Identifican una época o cultura y son evaluados y reconocidos de acuerdo a criterios específicos.
- 5. Patrimonio Cultural Arqueológico.** Comprende aquellos vestigios producto de la actividad humana, como ser restos orgánicos e inorgánicos, antiguas áreas de habitación, fortalezas y estructuras defensivas, terrazas del cultivo, sistemas de riego y almacenaje de agua, camellones, áreas y estructuras ceremoniales, canteras, minas, ciudadelas, cementerios, caminos, centros y estructuras de almacenamiento de alimentos y otros productos, restos de antiguos animales y vegetales y representaciones rupestres.
- 6. Patrimonio Paleontológico.** Son los organismos o parte de los organismos o indicios de la actividad vital de organismos, que vivieron en el pasado geológico y toda concentración natural de fósiles en un cuerpo de roca o sedimento expuestos en la superficie o situados en el subsuelo o en ambientes subacuáticos.
- 8. Patrimonio Subacuático.** Comprenden todos aquellos rastros de existencia humana que estén o hayan estado bajo el agua, parcial o totalmente en aguas nacionales o internacionales. Deben estar sujetos a ser evaluados, estudiados, restaurados, conservados y protegidos por especialistas del área.
- 9. Patrimonio Cultural no Declarado.** Son los bienes culturales de los cuales se presume que reúnen las condiciones para ser declarados Patrimonio Cultural Boliviano.
- 18. Custodia.** Es el deber de resguardar la posesión compartida o individual del Patrimonio Cultural del pueblo boliviano, para su protección.
- 19. Declaratoria de Patrimonio Cultural Nacional.** Es el reconocimiento formal del Patrimonio Cultural Inmaterial y Material, que emite el Órgano Legislativo del nivel central del Estado, previo cumplimiento de procedimiento específico.
- 20. Declaratorias de Patrimonio Cultural de las Entidades Territoriales Autónomas.** Es el reconocimiento formal de Patrimonio Cultural Inmaterial o Material que pueden emitir, según sea el caso, las entidades territoriales autónomas.

**24. Participación.** Es el acceso y corresponsabilidad que tiene la población en la gestión del patrimonio, conforme al alcance de la presente ley.

**32. Protección.** Son todas las medidas necesarias para evitar el daño, deterioro o pérdida del Patrimonio Cultural.

**38. Registro.** Es la identificación, ubicación y descripción de las cualidades y especificaciones de un bien cultural, orientada a la gestión del Patrimonio Cultural Boliviano.

**39. Prevención.** Es el conjunto de procedimientos, estudios y sistemas técnicos que permiten estimar los efectos que la ejecución de una determinada obra, actividad o proyecto, podría causar al Patrimonio Cultural Boliviano.

La Ley Forestal N° 1700 en su artículo 2 establece entre los objetivos del desarrollo forestal: a) **proteger y rehabilitar las cuencas hidrográficas**, prevenir y detener la erosión de la tierra y la degradación de los bosques, praderas, suelos y aguas, y promover la forestación y reforestación y b) fomentar el conocimiento y promover la formación de conciencia de la población nacional sobre el **manejo responsable de las cuencas** y sus recursos forestales.

La Autoridad de Fiscalización y Control Social de Bosques y Tierra (ABT) autorizó un Plan General de Manejo Forestal de Productos Maderables en Superficies Menor a 200 hectáreas (PGMFp) pertenecientes al Territorio Indígena Multiétnico II y en cuyos límites se encuentra el área protegida "Parque Municipal Lago Tumichucua" a 20 kilómetros de la ciudad de Riberalta. Asimismo, en el informe técnico con cite UFM/IT N°271/2021 se aclara que la ABT no emitió la autorización del Plan Operativo Anual Forestal (POAF-p), instrumento operativo que se prepara anualmente y en el que se establece las actividades de aprovechamiento y silviculturales que se ejecutarán en el citado período de acuerdo a lo establecido en el Plan General de Manejo.

La autorización expedida por la ABT establece en el PGMFp una superficie de 158 hectáreas. El sector en su punto más cercano al río Beni se encuentra aproximadamente a 283 metros y a 234 metros del lago Tumichucua. Considerando que el lago está formado por el meandro antiguo del río Beni, proporcionar una autorización para el desmonte del sector afectará negativamente al ecosistema lacustre, a la biodiversidad circundante al lago Tumichucua y subsecuentemente a las condiciones de vida de los comunitarios de Tumichucua y ciudadanos de Riberalta.

En conocimiento de la Ordenanza Municipal con su respectiva actualización y de conocimiento pleno del área protegida a nivel nacional identificada como M010 "Parque Municipal Lago Tumichucua" y clasificada como categoría E "Áreas Naturales Protegidas" en el actual PLUS del Beni, debió solicitarse la "**Licencia Ambiental**" previa identificación del impacto ambiental y el "**Certificado de Compatibilidad de Uso de Suelos**" en el cual se explica la actividad económica a desarrollarse por el interesado, así como el análisis de la

compatibilidad o ausencia de la misma con la categorización del espacio geográfico establecido en la zonificación vigente. Esta certificación debió ser tramitada en el Gobierno Autónomo Municipal de Riberalta (GAMR) a través de su unidad forestal. En el PLUS se aclara que al no haberse elaborado una zonificación, la autorización para realizar cualquier actividad de uso de suelo, requerirá del *Plan de Ordenamiento Predial (POP)* tomando como referencia técnica las capacidades de uso mayor definidas en el actual PLUS, asimismo, se requiere de la aprobación y autorización de la autoridad ambiental competente departamental o municipal, hasta que se disponga de los instrumentos correspondientes de gestión de las áreas protegidas.

3. Informe a detalle y de manera pormenorizada si su entidad gubernamental recibió alguna denuncia de avasallamiento, tala o daño ambiental al ecosistema *área de influencia del lago Tumichucua y comunidad agraria campesina Tumichucua del departamento del Beni, provincia Vaca Díez, municipio de Riberalta* y ¿cuáles las acciones institucionales desarrolladas al respecto?

En fecha 31 de agosto de 2021, la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales de la Gobernación del Beni a través de una carta con cite SDMA y RN N°227/2021 dio a conocer al Gobernador Autónomo Departamental del Beni, el análisis realizado para llevar a cabo el proyecto de ley en consulta N° 111/2020–2021 para declarar “Patrimonio Nacional, Natural y Cultural del Estado Plurinacional de Bolivia al Lago Tumichucua en el municipio de Riberalta, departamento Beni.

Del análisis técnico y legal para llevar a cabo el “proyecto de ley” se realizaron las siguientes recomendaciones:

- Elaboración de un plan de manejo del área protegida “Parque Municipal Lago Tumichucua” en el cual se debe considerar un plan de sostenibilidad financiera para su gestión y protección.
- Elaboración de un plan de protección para el área protegida “Parque Municipal Lago Tumichucua”.
- Elaboración de un plan de educación y difusión de la importancia que tiene el Parque Municipal Lago Tumichucua para su conservación.
- Elaboración de un plan de desarrollo turístico con sus debidas reglamentaciones conforme a las normas y recomendaciones estipulados en el Plan de Manejo.

En este sentido la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales de la Gobernación del Beni manifestó su total predisposición para articular acciones conjuntas y acompañar la iniciativa para concretizar en lo técnico y jurídico el “proyecto de ley”.

En fecha 22 de octubre de 2021 la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales de la Gobernación del Beni en respuesta a la solicitud de la redacción de una norma para declarar “Patrimonio Departamental, Natural y Cultural del Beni al Lago Tumichucua, Área Protegida



Municipal de Riberalta en el Departamento del Beni" se volvieron a ratificar las recomendaciones vertidas en la anterior solicitud manifestando una vez más la predisposición para acompañar de manera conjunta con todos los actores en lo técnico y jurídico.

4. Informe a detalle y de manera pormenorizada si la entidad gubernamental tiene conocimiento de la tala indiscriminada que se viene desarrollando de especies arbóreas gigantes, originarias y preciosas como el mapajo, almendrillo, ochoo, tajibo, mazaranduba y otras en el *área de influencia del lago Tumichucua y comunidad agraria campesina Tumichucua del departamento del Beni, provincia Vaca Diez, municipio de Riberalta* y ¿cuáles las acciones institucionales desarrolladas al respecto?

La Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales de la Gobernación del Beni tiene conocimiento del desmonte en el Territorio Indígena Multiétnico II en el Parque Municipal Lago Tumichucua a través de los siguientes informes técnicos:

- El Ing. Ángel Gustavo Cartagena Cuéllar "*Responsable de Manejo y Control Forestal del GAMR*" emitió un informe técnico con cite UFM/IT N° 271/2021 dirigido al Ing. Hugo Guarena Mercado "*Jefe de la Unidad Forestal Municipal - GAMR*" en fecha 21 de octubre de 2021. En el informe se aclara que se llevó a cabo una inspección el 18 de octubre de 2021. La inspección fue coordinada entre la Dirección de Medio Ambiente, unidad forestal del municipio de Riberalta y el Comité Ejecutivo de la Federación Campesina donde se evidenciaron las actividades de deforestación en el Parque Municipal Lago Tumichucua. Posteriormente, se llevó a cabo una reunión en la cual participaron representantes de la Dirección de Medio Ambiente, unidad forestal del municipio de Riberalta, ABT y el Comité de la Federación Sindical Única de Trabajadores Campesinos Regional Vaca Diez (FSUTCRVD) para coordinar una segunda inspección *in situ* el día 20 de octubre de 2021 en la cual participaron representantes de la Dirección de Medio Ambiente, unidad forestal del municipio de Riberalta, ABT, efectivos de la Policía Forestal y Preservación de Medio Ambiente (POFOMA) y del Comité Ejecutivo de la Federación Campesina.
- El Ing. Zadam Muñoz Barba "*Director de Medio Ambiente - GAMR*" emitió un informe técnico con cite GAMR/SDPyMA/DMA/IT N° 92/2021 dirigido al Honorable Alcalde del Gobierno Autónomo Municipal de Riberalta (Lic. Ciriaco Rodríguez Vásquez), vía Secretario de Desarrollo Productivo y Medio Ambiente - GAMR (Alberto Ortiz Álvarez) en el cual da a conocer lo observado durante la inspección *in situ* en el "Parque Municipal Lago Tumichucua" en fecha 18 de octubre de 2021. En el informe se reportó el inicio de actividades de desmonte con la apertura de caminos. La comisión estuvo conformada por la Dirección de Medio Ambiente, unidad forestal del municipio de Riberalta y representantes de la Federación Campesina. En fecha 20 de octubre de 2021, con la participación de la máxima autoridad ejecutiva, Concejo Municipal, Dirección de Medio Ambiente con su respectiva unidad forestal, personal de la ABT y POFOMA se evidenció la tala de seis árboles de especies diferentes.



Asimismo, el informe técnico aclara que:

- a) El sector afectado se encuentra en una zona baja y húmeda, de especial vulnerabilidad ambiental: existe una alta probabilidad de erosión y compactación de suelos además de un elevado riesgo de obstaculización de los cursos de agua, así como la sedimentación de los sistemas palustres y lacustres cercanos. Considerando las declaraciones de los comunitarios de Tumichucua, las observaciones en campo y análisis de información geográfica (SIG), se pudo constatar que la zona afectada es vulnerable a posibles cambios de curso del río Beni. De ocurrir este fenómeno, el lago Tumichucua podría cambiar en su paisaje, biodiversidad y afectar en la economía de los comunitarios de Tumichucua y ciudadanos de Riberalta social y culturalmente.
- b) El sector afectado se encuentra cerca al lago Tumichucua considerado como el sitio turístico más difundido en Riberalta. Los riesgos ambientales mencionados anteriormente podrían afectar en las condiciones físico-químicas del agua en el lago Tumichucua.
- c) Cabe mencionar que se solicita a la autoridad competente ABT, sobre resultados de inspección realizadas, sin tener respuesta hasta la fecha, adjunto cite enviado a la ABT e informes técnicos del Gobierno Municipal de Riberalta
- d) En el informe destacan registros cercanos del Tororoi Enmascarado de Riberalta (*Hylopezus auricularis*: Formicariidae. En Bolivia existen seis especies de aves que no se encuentran registradas en ninguna de las áreas protegidas, por lo que fomentar la destrucción del hábitat en el Parque Municipal Lago Tumichucua sin duda podría restringir más la distribución es esta especie), considerada como una especie endémica y en **peligro crítico** de extinción (por la pérdida de hábitat, agricultura, ganadería y urbanización, según el **Libro Rojo de la Fauna Silvestre de Vertebrados de Bolivia 2009**).

Esta especie de ave fue declarada como patrimonio natural de Riberalta según Ley Municipal Amazónica 020/2015. Esta legislación municipal obliga al municipio de Riberalta a velar por la conservación de esta emblemática especie, lo que implica que el aprovechamiento forestal no debería permitirse.

El lago Tumichucua y sus alrededores son atractivos para realizar estudios biológicos, ecológicos, hidrológicos (es importante considerar que a pesar de los escasos estudios científicos en el lago Tumichucua, los datos que se encontraron son importantes por las características del sector anteriormente explicados, los cuales resaltan su particularidad única en la cuenca amazónica del departamento del Beni) entre los que se mencionan a continuación:

- Anderson S, Webster WD. 1983. Notes on Bolivian mammals. 1. Additional records of bats. *American Museum Novitates* 2766: 1-3. (Los autores del estudio registraron por primera vez para el departamento del Beni 23 especies de murciélagos y dos especies son registradas por primera vez para el país).
  - Fugler CM. 1983. Lista preliminar de los anfibios y reptiles de Tumi Chucua. *Cuad. Acad. Nac. Cs. Bolivia Museo Nacional de Historia Natural, Comunicación 2*: 4-11. (El autor realiza el primer estudio en anfibios y reptiles).
  - Fugler CM. 1985. Adiciones y correcciones a la lista preliminar de la herpetofauna de Tumi Chucua, provincia Vaca Diez, Departamento Beni. *Cuad. Acad. Nac. Cs. Bolivia. Museo Nacional de Historia Natural, Zoología 3*: 17-18.
  - Oréllis-Ribeiro R, Bullard SA. 2015. Blood flukes (Digenea: Aporocotylidae) infecting body cavity of South American catfishes (Siluriformes: Pimelodidae): two new species from rivers in Bolivia, Guyana and Peru with a re-assessment of *Plehnella* Szidat, 1951. *Folia Parasitologica* 62: 050. (Los autores describen una especie nueva de parásito para un grupo de peces que habitan en el lago Tumichucua).
  - Pearson D. 1975. Range extensions and new records for bird species in Ecuador, Perú, and Bolivia. *The Condor* 77: 96-99. (El autor del estudio registró por primera vez una especie de ave para el departamento del Beni en el lago Tumichucua).
- e) Las interpretaciones de la prehistoria de la Amazonía han cambiado significativamente en las últimas décadas, así como la complejidad y diversidad de las culturas amazónicas han comenzado a documentarse y comprenderse. Una investigación a través de encuestas y excavaciones fue realizada en la región de Riberalta, ciudad que forma parte de la cuenca amazónica boliviana, donde se encontraron diferentes tipos de sitios, algunos sin movimiento de tierras visibles, indicando una ocupación densa y equitativa en las cercanías de los ríos y tierra firme, pero carentes de una larga permanencia. El movimiento de tierras tradicional prevaleció en la región de Riberalta hasta el período en el que ocurrió el contacto con las personas que llegaron de Europa. La función del movimiento de tierras puede estar relacionada con las áreas de ocupación y en algunos casos pueden servir como canales. La comparación de la cerámica encontrada llevó a plantear la pregunta de si existe alguna correlación con los sitios donde se evidenciaron movimiento de tierras para poder determinar la presencia de una única o múltiples culturas (**Saunaluoma S. 2010. Pre-Columbian earthworks in the Riberalta región of the Bolivian Amazon. *Amazônica* 2(1): 104-138.**

Este estudio menciona que se obtuvieron datos de radiocarbono en Tumichucua en los años 2002 y 2005, por lo que la importancia de preservar el patrimonio cultural arqueológico y paleontológico en el sector no debe ser considerado a menos.

Cabe destacar que en ninguno de los informes técnicos se aclara o especifica la autorización que debe ser otorgada por la entidad correspondiente según la Ley del Estado Plurinacional de Bolivia que protege y resguarda nuestro patrimonio cultural.

Asimismo, el PLUS considera que las reglas de intervención son normas de cumplimiento obligatorio que las entidades públicas con atribuciones y competencias específicas deben considerar a tiempo de otorgar derechos de uso y aprovechamiento de la tierra con la finalidad de asegurar la conservación y el uso sustentable de los recursos naturales. En los casos que corresponda se deberá considerar también como autoridad competente a la Autoridad Departamental de Arqueología, la Autoridad Ambiental Competente y las Autoridades de los territorios indígenas según lo establecido en las directrices generales de uso.

→ Las especies de árboles talados en relación a su nombre común, número de registro y ubicación geográfica se especifican en la siguiente tabla:

Nº	NOMBRE COMÚN DEL ÁRBOL	REGISTRO DEL ÁRBOL	DISTANCIA AL LAGO TUMICHUCUA (METROS)	DISTANCIA AL RÍO BENI (METROS)	ZONA	LATITUD	LONGITUD
1	Tajibo	67	1226	978	19L	8769129	808767
2	Ochoo	68	1265	965	19L	8769068	808807
3	Tajibo	69	1205	1014	19L	8769010	808759
4	Ochoo	70	1269	950	19L	8769023	808820
5	Almendrillo	71	1180	1041	19L	8768982	808739
6	Tajibo	72	1166	1055	19L	8768966	808732

→ Las imágenes satelitales muestran una superficie sin cobertura boscosa la cual se encuentra adyacente según el polígono mostrado en el informe técnico con cite

UFM/IT N° 271/2021 con una superficie aproximada de 53.32 hectáreas a una distancia de 132 metros en su punto más cercano respecto al río Beni y de 192 metros al lago Tumichucua (Fig. 1).

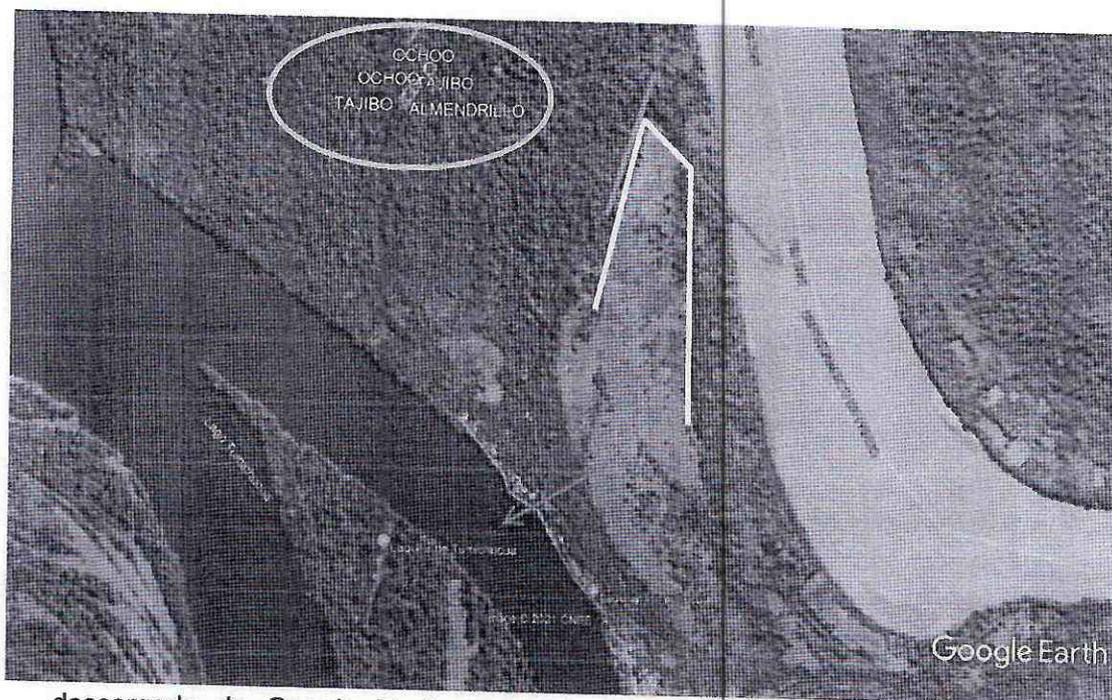


Figura 1.  
Imagen  
satelital

descargada de Google Earth mostrando el sector afectado en el Parque Municipal Lago Tumichucua. Los íconos en rojo en el interior de la línea circular amarilla posicionan espacialmente a los seis árboles talados y cuyo detalle se explica en la tabla. Las flechas en rojo muestran la proximidad de la superficie sin cobertura vegetal respecto al río Beni y lago Tumichucua. Las líneas en blanco resaltan la superficie sin cobertura vegetal y la línea anaranjada muestra la intersección del polígono aprobado en el PGMFp según informe técnico con cite UFM/IT N° 271/2021.

*Ana Carolina Vaca Salazar*  
SECRETARIA DEPARTAMENTAL DE MEDIO  
AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES  
GAD - BENI